



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 084-2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	No. CPS-084-2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ALBEIRO JOSE PIRAQUIVE FLOREZ
DOCUMENTO DEL CONTRATISTA:	NIT. 3837696-1
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.884.480,00)
PLAZO DEL CONTRATO:	UN (01) MES
SUPERVISOR CONTRACTUAL:	GERENTE ESE
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA

Entre los suscritos, **MARIBEL DIAZ PADILLA**, mayor de edad, vecina de Morroa (Sucre), identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.911 expedida en Morroa (Sucre), actuando en su calidad de Representante Legal de la E.S.E. Centro de Salud San Blas de Morroa, según consta en el Decreto No. 040 del 19 de Marzo de 2020, y en el Acta de Posesión respectiva, quien en el presente contrato se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra **ALBEIRO JOSE PIRAQUIVE FLOREZ.**, con NIT 3837696-1, identificado con la cedula de ciudadanía número 3837696 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, y por el manual de contratación institucional, los cuales establecen que en materia de Contratación, la entidad se regirá por el Derecho Privado, pudiendo hacer uso de las Cláusulas Exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, y por las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la E.S.E. Centro de Salud San Blas de Morroa, debe mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento los diferentes equipos de cómputos de su propiedad y que hacen posible el cumplimiento de los diferentes de los distintos programas de salud de la ESE, en aras de ejercer las obligaciones que le corresponden frente a la protección de estos bienes y en procura de prevenir daños que ocasionen mayores erogaciones a la E.S.E. se requiere la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos cómputos. **2).** Que la E.S.E. Centro de Salud San Blas, no cuenta en la planta de personal con operarios técnicos calificados para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputos, en pro de tal fin, hay necesidad de contar con los servicios de una persona natural o jurídica que cumpla dicho mantenimiento. **3).** Que el mantenimiento surge de la necesidad de disminuir las acciones correctivas y todo lo que representa; pretende reducir la reparación mediante una



rutina de inspecciones periódicas y la renovación de los elementos dañados, por esta razón y contando con un número de equipos de cómputos de propiedad de la E.S.E., se requiere garantizar el mantenimiento de los equipos en forma periódica y confiable, con el propósito de disminuir la cantidad de paradas y los costos asociados a la no prestación de servicios. **4)** Que el mantenimiento preventivo surge de la necesidad de disminuir las acciones correctivas y todo lo que representa; pretende reducir la reparación mediante una rutina de inspecciones periódicas y la renovación de los elementos dañados, por lo que se requiere garantizar el mantenimiento de los equipos en forma periódica y confiable, con el propósito de disminuir la cantidad de paradas y los costos asociados a la no prestación de servicios. **5)** Que por lo expuesto y con el propósito de lograr que firmas expertas en el tema sean quienes efectúen las actividades de mantenimiento, se hace necesario la contratación del proceso mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputos que están incluidos dentro del plan de mantenimiento adjunto para la presente vigencia en la E.S.E. Centro de Salud San Blas de Morroa. **6)** Que es facultad del Representante legal asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de prestación de servicios. **7)** Que por lo anterior y con el firme propósito de mejorar los procesos administrativos y con ello la prestación de los servicios de salud, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputos de propiedad de la E.S.E. **8)** Que teniendo en cuenta los argumentos anteriores, la E.S.E. Centro de Salud San Blas adelantó todos los trámites administrativos, para realizar la presente contratación objeto del presente contrato. **9)** Que la E.S.E. a través del Gerente, previamente al contrato, verificó y dejó constancia de la idoneidad y experiencia del contratista. **10)** Que mediante estudios de oportunidad y conveniencia, se justifica la contratación directa para la prestación de servicios tendiente a realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los equipos de cómputos de propiedad de la E.S.E. **11)** Que existe disponibilidad presupuestal en los que se encuentran incluidos los recursos del presente contrato, expedido por el Jefe de Presupuesto de la E.S.E., el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **12)** Que con los fundamentos antes señalados la E.S.E. Centro de Salud San Blas de Morroa, celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA ”**. En virtud del presente contrato el contratista se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a prestar los servicios objeto del presente contrato, el cual se realiza por poseer el contratista la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por no existir en la planta de personal, profesionales suficientes para atender la labor encomendada. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputos en general incluyendo la mano de obra, repuestos y demás materiales, de acuerdo con la solicitud y programación del supervisor del contrato. 2. Suministrar los elementos y herramientas necesarias para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de cómputos en general. 3. Asumir el valor de los costos por fletes, empaques, y todos los que sean necesarios para la reparación y mantenimiento de los equipos cómputos. 4. En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá entregar los equipos de cómputos en óptimas condiciones. 5. Contar y prestar el servicio con un personal tecnólogo o ingeniero de sistemas que se encargará de



realizar las supervisiones de los mantenimientos por garantía o las asistencias técnicas de mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar. 6. Disponer del recurso humano calificado, maquinaria y equipos de seguridad suficientes para desarrollar el cumplimiento en el objetivo del presente contrato. 6. Dejar en perfecto estado de limpieza los sitios donde se realicen los mantenimientos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de UN (01) MES, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** : El valor total del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.884.480,00)**, precio que incluye costos directos e indirectos, pagaderos en UNA (1) cuota por **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.884.480,00)**, mcte, que el Contratante pagará al final, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral. Este pago se hará con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Centro de Salud San Blas, vigencia fiscal 2023, conforme la Disponibilidad Presupuestal vigente. **CLÁUSULA QUINTA. DEBERES Y DERECHOS DE LA E.S.E.:** La E.S.E. se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz las actividades a que se contrae y que están estipuladas en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato. **2)** No interferir en la gestión del **CONTRATISTA**, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **3)** Recibir los documentos que proyecte el **CONTRATISTA** para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar. **4)** Reconocer al **CONTRATISTA** el pago y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato y que no tiene actualmente procesos en contra de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** Por la cuantía y naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de garantía para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Hospital. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** La E.S.E. se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del Contratista justificada con la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuento de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas, El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales



que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, que establecen que, en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** En el presente contrato no será obligatorio su liquidación, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2023, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral durante el término de la presente contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El presente contrato será supervisado por la Gerente de la E.S.E., o por quien ella designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes, y para efectos de su legalización el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los tributos en los términos de las normas locales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la E.S.E. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean atribuibles al contratista derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni **EL CONTRATISTA**, ni las personas a su cargo se consideran para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la E.S.E., sino, **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la E.S.E., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba de la E.S.E. por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Morroa, departamento de Sucre.

Para constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios, a los 22 días del mes de agosto de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
MARIBEL LUZ DIAZ PADILLA
CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO JOSE PIRAQUIVE FLOREZ
CONTRATISTA

SERVICIO	Nº de equipos	Sin iva	VALOR+Impuestos
----------	---------------	---------	-----------------



E.S.E. SAN BLAS

**MORROA – SUCRE
NT: 823.002.856-2**



**(095) 2840 563
(095) 2857651
(095) 2857643**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PC	24	60000	1987776
DISCO DURO SSD 256 -CORRECTIVO	3	126360	468000
DISCO DURO SSD 1TB -CORRECTIVO	2	350000	812000
CABLE UTP CAT5E -CORRECTIVO	50mts	1200	132240
UPS 650VA UNITEC -CORRECTIVO	8	220000	2429600
TOMACORRIENE DE INCRUSTAR LEVITON 30ª -CORRECTIVO	1	75000	103530
CAT6 KEYSTONE JACK RJ45 DE PARED - CORRECTIVO	5	7000	48310
TAPA FACE RED LAN RJ45 CAT CAT 6 - CORRECTIVO	5	7000	48310
JACK RJ45 MACHO -CORRECTIVO	1	28500	33400
FUENTE DE PODER -CORRECTIVO	3	120000	496920
PIN CORTE RIEL 2 X 60 -CORRECTIVO	1	85000	117334
TORNILLERIA Y ACCESORIOS - CORRECTIVO		150000	207060
TOTAL			\$ 6.884.480,00

